

Señor:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

E.S.D.

RAD. 2019-O1370.

luan
J24CM 26FEB'20 PM 1:33
875

BETSY QUIJANO, en calidad de cesionario en propiedad en el proceso d la referencia EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS, a usted acudo para interponer recurso de reposición al auto interlocutorio No. 30 respecto del resuelve en el punto cuarto: donde se fijan las agencias en valor de \$440.000.

El despacho debe fijarlas de acuerdo a lo siguiente:

4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió, el pasado 5 de agosto, el acuerdo PSAA-16- 10554, que establece las tarifas reguladoras de las agencias en derecho aplicables a los procesos que se tramiten en las especialidades civil, familia, laboral y penal de la jurisdicción ordinaria y a los de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ordenadas en el artículo 366, numeral 4°, de la Ley 1564 del 2012, Código General del proceso.

Así las cosas, en los procesos declarativos, declarativos especiales y ejecutivos las tarifas quedarán de la siguiente forma:

Única instancia	
Entre 5 % y 15 % de lo pedido cuando se formulen pretensiones de contenido pecuniario.	

En base a esto:

SIOLICITO

Se revoque el numeral cuarto del resuelve y se liquiden las agencias en derecho con el 15 % de la LIQUIDACION de crédito cuando se presentó la demanda.

DERECHÓ:

Articulo 318 y ss. del N.C.P.

Atentamente,

BETSY QUIJANO.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Betsy Quijano', written over the printed name.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali**

**TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN
76001400302420190137000**

El recurso de reposición interpuesto por la parte demandante BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON en contra del auto interlocutorio No.30 de fecha febrero 21 de 2020, dictado dentro del proceso Ejecutivo en contra de DIANA ROCIO FERNANDEZ ORTIZ se corre traslado a la parte contraria por el **termino de tres (3) días** de conformidad con el artículo 319 del Código General del Proceso.

Se fija en lista de traslado del día 30 de julio de 2020 (Artículo 110 del C.G.P.) y su traslado empieza a correr el día siguiente.

La secretaria,

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

